

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 63/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Jalpa, Estado de Zacatecas.	10968

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la **Síndica del Municipio de Jalpa, Estado de Zacatecas**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por el que desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero del año en curso, al formular manifestaciones, en su carácter de tercero interesado, en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción III, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio. Por otro lado, no ha lugar a tener el domicilio que indica en el Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a señalarlo en el lugar donde tiene su sede este Alto Tribunal; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, y con apoyo en la tesis aislada del Tribunal Pleno, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de referencia, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional que, en su oportunidad deban practicarse por oficio, se le realizarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Coordinador General Jurídico, expedido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés por el Gobernador del Estado de Zacatecas, y en términos del artículo 84, fracción I, de la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas**, que establece lo siguiente:

Artículo 84. La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

[...]

No obstante, dígasele que está en posibilidad de solicitar notificaciones electrónicas, para lo cual deberá contar con firma electrónica certificada vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, en relación con el diverso 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia; ello, sin menoscabo de que pueda señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otra parte, en relación con tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico que señala, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el del Acuerdo General 8/2020

Autorizados. Asimismo, se le tiene designando autorizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero, de la normativa reglamentaria citada en líneas anteriores.

Acceso al expediente electrónico. En otro orden de ideas, en atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud².

Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada del escrito de cuenta a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo Federal que éste queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los

² El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto y del escrito de manifestaciones a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2025T16:07:59Z / 18/06/2025T10:07:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	67 df ef 19 22 fd 01 8b 8d e3 da a5 5b ce 95 8b 42 25 76 c7 97 db 8a 69 16 8d ee 9b 33 1f 68 70 ec 14 cf 4e 85 1c cc 81 23 c2 d5 2a 13 32 6c 2f c9 c1 0f d4 92 15 ec 2d 19 e4 91 ac 29 5f 7f 17 df 43 f5 a3 1b ae 22 b0 3e 16 6b 83 f8 f6 a9 d4 0b e2 e1 37 a9 91 70 08 ac b9 e0 74 ed f5 77 85 9b 55 3b 13 ee f6 cb 32 2d 15 83 57 61 79 57 ec 21 a2 15 63 cc c6 b5 01 6c 93 f0 35 e8 13 b9 43 2c db f1 17 0c ce ab 6e 8b 08 33 1c 0c 02 d7 bf d4 ad 45 44 7f 1c af 75 4e 03 fb 30 d8 ff 0d b3 cb f4 c3 77 16 9b 24 e5 98 ab ca bb 40 19 e5 33 4a 5e b3 52 08 67 37 42 f8 fe c8 e5 90 36 2a 2c 5e 82 a1 ca 5a a6 6a 35 fe 03 db 7b af c1 1e c1 fe fe ed 27 f1 3d 1b 9f e1 cb 09 5f 56 ba 97 28 07 7e bb 00 ff 20 16 bf a7 9f f6 ae 53 5b 3b 66 d8 37 c1 94 21 d4 d6 28 98 d4 a7 3f 9b 88 f0 6a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2025T16:07:59Z / 18/06/2025T10:07:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2025T16:07:59Z / 18/06/2025T10:07:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	130746			
	Datos estampillados	93F199EA8DB670A28851FCD9DC8692E26ED7C20739882241B412A5CBCED584645E996			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T22:53:47Z / 17/06/2025T16:53:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e 11 96 48 8c 44 8e 5c 35 1d 5f a1 5a 1f 98 4c 47 42 e4 5a 2b ab b8 fd 3f 51 ce b7 0a 81 e0 c4 d2 41 f3 e4 1b 81 b1 b9 e6 c7 2d ac bc 28 a3 f9 14 06 e2 9c ee 26 fb 2d b7 8c 5a 81 15 0b c6 26 13 71 42 81 58 e1 2f 93 81 16 5d cb 2d 9b df 40 b8 c0 41 42 3e 68 ae 40 f0 16 9b aa 57 1a 79 32 d9 49 6a c0 3d 52 b8 49 85 fc 1d 83 88 1b d2 23 72 77 ca 59 a1 38 97 d5 6b 98 b4 c4 f0 c3 2a e2 fc a6 45 d2 21 e3 07 d0 44 15 af 75 8e c5 ed 4d 34 7c 96 5e 22 84 38 f0 ba 18 40 98 f4 93 88 b7 2c f5 5e c7 82 71 36 9a 79 b8 05 27 fb 70 3a 4e 10 2f 35 eb b5 77 e5 bb d2 2d 26 7b 3c 88 ab 46 f7 24 b7 bc a6 5c 68 44 ad d9 dd 5f 34 1c 10 e4 42 9e 06 bc d8 50 29 67 26 ae 4e 9b 48 e5 6b cc 7c 76 c3 49 7f 5f e8 4a cd e9 54 a2 a7 a3 41 52 27 2e 00 71 9f 1e be 2d 18 e9 34 84 c2 da 55 34				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T22:53:47Z / 17/06/2025T16:53:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/06/2025T22:53:47Z / 17/06/2025T16:53:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	128306			
	Datos estampillados	35A7EF4643FFDE5BDA4587EDE2572B413B4421E352A764371996A4ED9569A1590A9ED			